

*RESOLUCION de la Sección Especial de Industria de Melilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a petición de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», de Melilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Sección Especial de Industria ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Melilla, calle Comandante García Morato, número 3, la instalación de un puesto de seccionamiento a establecer en la margen derecha de la carretera de Cabrerizas frente a la fuente de agua de Trara, cuyas principales características son:

Conexión puesto de seccionamiento de alta tensión a 5 KV. a la red general con treinta metros de cable armado.

Puesto de seccionamiento con sus correspondientes seccionadores trifásicos; tensión servicio, 10 KV.; intensidad nominal, 400 A., y demás elementos complementarios.

La finalidad de esta instalación es mejorar considerablemente la seguridad en el servicio eléctrico de la zona de Cabrerizas Altas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Melilla, 9 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—3.744 D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y Empresas para la mejor utilización de los recursos que se establezcan en la comarca de ordenación rural de Almansa (Albacete).*

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refieren el artículo 4.º y el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, y reguladas por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero y 7 de mayo de 1969, en la comarca de Almansa (Albacete), cuya ordenación rural fué acordada por Decreto 2659/1969, de 28 de octubre.

El concurso se regirá por las siguientes

### Bas es

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar en la comarca instalaciones para las finalidades siguientes: Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés en el Decreto por el que se acordó la ordenación rural y mejor utilización de los recursos de la comarca a que se refiere el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley de Ordenación Rural.

Segunda.—No se considerarán auxiliables aquellas actividades cuya expansión esté expresamente restringida, que no cuenten con la autorización administrativa previa legalmente requerida y en general las que no cumplan las condiciones técnicas, dimensionales, económicas y sociales mínimas, reservándose en todo caso la presidencia del IRYDA la facultad de resolver lo que estime conveniente en orden a la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta las circunstancias de cada sector y el número y características de las Empresas que concurren.

Tercera.—Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Cuarta.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Quinta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir de Organismos distintos del IRYDA, salvo las subvenciones, que en ningún caso podrán duplicarse para una misma finalidad.

Sexta.—Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de puesta en marcha y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria y/o por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Séptima.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar las subvenciones a los objetivos para los que hubieran sido concedidas implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Octava.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Albacete (plaza del Caudillo, número 66) antes del día 30 de junio de 1973, haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan. A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Cuatro ejemplares de un anteproyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesanal, servicios o aprovechamiento.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Novena.—El concurso se resolverá por la presidencia del IRYDA a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable, cuando sea necesario, de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y/o de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, pudiendo ser declarado desierto si las circunstancias así lo aconsejaran o las solicitudes cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías.

Décima.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos, así como para la iniciación y terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas, se hará constar la causa de la desestimación.

Undécima.—Conforme autoriza el artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado, los beneficios a que se refiere esta convocatoria serán adjudicados directamente por el IRYDA en las mismas condiciones que ahora se anuncian a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionadas en este concurso por falta de concursantes o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o porque, habiendo sido adjudicadas, el empresario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del contrato.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y Empresas para la mejor utilización de los recursos que se establezcan en la comarca de ordenación rural de La Limia (Orense), sector I.*

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refieren el artículo 4.º y el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, y reguladas por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero y 7 de mayo de 1969, en la comarca de La Limia (Orense), sector I, cuya ordenación rural fué acordada por Decreto de agosto de 1966 y prorrogada por Decreto 2905/1972, de 26 de agosto.

El concurso se regirá por las siguientes

## Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar en la comarca instalaciones para las finalidades siguientes: Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés en el Decreto por el que se acordó la ordenación rural y mejor utilización de los recursos de la comarca a que se refiere el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley de Ordenación Rural.

Segunda.—No se considerarán auxiliares aquellas actividades cuya expansión esté expresamente restringida, que no cuenten con la autorización administrativa previa legalmente requerida y en general las que no cumplan las condiciones técnicas, dimensionales, económicas y sociales mínimas, reservándose en todo caso la presidencia del IRYDA la facultad de resolver lo que estime conveniente en orden a la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta las circunstancias de cada sector y el número y características de las Empresas que concurren.

Tercera.—Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Cuarta.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Quinta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir de Organismos distintos del IRYDA, salvo las subvenciones, que en ningún caso podrán duplicarse para una misma finalidad.

Sexta.—Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de puesta en marcha y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria y/o por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Séptima.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar las subvenciones a los objetivos para los que hubieran sido concedidas implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Octava.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Orense (calle Cardenal Quevedo, 17) antes del día 30 de junio de 1973, haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Cuatro ejemplares de un anteproyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesanal, servicios o aprovechamiento.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Novena.—El concurso se resolverá por la presidencia del IRYDA a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable, cuando sea necesario, de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y/o de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, pudiendo ser declarado desierto si las circunstancias así lo aconsejaron o las solicitudes cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías.

Décima.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos, así como para la iniciación y terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas, se hará constar la causa de la desestimación.

Undécima.—Conforme autoriza el artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado, los beneficios a que se refiere esta convocatoria serán adjudicados directamente por el IRYDA en las mismas condiciones que ahora se anuncian a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionadas en este concurso por falta de concursantes o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o porque, habiendo sido adjudicadas, el empresario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del contrato.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y Empresas para la mejor utilización de los recursos que se establezcan en la comarca de ordenación rural de Rioja Alavesa (Alava).**

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refieren el artículo 4.º y el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, y reguladas por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero y 7 de mayo de 1969, en la comarca de Rioja Alavesa (Alava), cuya ordenación rural fué acordada por Decreto 2603/1969, de 23 de octubre.

El concurso se regirá por las siguientes

## Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar en la comarca instalaciones para las finalidades siguientes: Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés en el Decreto por el que se acordó la ordenación rural y mejor utilización de los recursos de la comarca a que se refiere el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley de Ordenación Rural.

Segunda.—No se considerarán auxiliares aquellas actividades cuya expansión esté expresamente restringida, que no cuenten con la autorización administrativa previa legalmente requerida y en general las que no cumplan las condiciones técnicas, dimensionales, económicas y sociales mínimas, reservándose en todo caso la presidencia del IRYDA la facultad de resolver lo que estime conveniente en orden a la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta las circunstancias de cada sector y el número y características de las Empresas que concurren.

Tercera.—Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Cuarta.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Quinta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir de Organismos distintos del IRYDA, salvo las subvenciones, que en ningún caso podrán duplicarse para una misma finalidad.

Sexta.—Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de puesta en marcha y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria y/o por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Séptima.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar las subvenciones a los objetivos para los que hubieran sido concedidas implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Octava.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Alava (calle Fueros, número 19, Vitoria) antes del día 30 de junio de 1973, haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Cuatro ejemplares de un anteproyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesanal, servicios o aprovechamiento.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Novena.—El concurso se resolverá por la presidencia del IRYDA a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable, cuando sea necesario, de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y/o de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, pudiendo ser declarado desierto si las circunstancias así lo aconsejaron o las solicitudes cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías.